



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2016-01244**-00
Decisión: Termina por Desistimiento Tácito.
Estados electrónicos: 101 del 30 de septiembre de 2020.

Atendiendo que el literal b), del numeral 2° del artículo 317 numeral 2° del C. G. del P. dispone que el desistimiento tácito se aplicará conforme las siguientes reglas ***“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”***, y como la última actuación surtida fue el pasado 09 de noviembre de 2017, se logra constatar entonces que desde el **09 de noviembre de 2019 se cumplieron los dos años** establecido por el mentado canon, y en consecuencia se hace aplicable la misma, por lo que el Juzgado,

RESUELVE,

Primero. Terminar el presente proceso por **desistimiento tácito** conforme a lo arriba expuesto.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que se hubieran decretado. De existir remanentes déjense las mismas por cuenta del despacho remanentista. Devuélvanse los dineros a quien se le hubiera hecho la retención, con la salvedad de los embargos de remanentes.

Tercero. Sin condenar en costas en esta instancia por no existir prueba de su causación (N. 8 Art. 365 C.G. del P).

Cuarto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de anexos de la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito, previo al pago del respectivo arancel judicial. Hágase entrega de los mismos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f36bd9e982dae469f3027d3781bf4435135eed104f5bc61dc8325cd7d522608

Documento generado en 29/09/2020 02:01:59 p.m.